GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

**G.D.O.C. Nº 544/2024**

Asunción, 5 de junio de 2024

Señor
**Dr. Agustín Encina Pérez**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

**REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE N° 1/2024 "SERVICIO DE CIBERINTELIGENCIA EN REDES SOCIALES E INTERNET." – ID N° 438.165-**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, con relación a los **Comentarios sobre Verificación del llamado**, por la cual no ha sido difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por existir observaciones que deben ser subsanadas:

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

OBSERVACIONES:

| |
|---|
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Documentos del SICP |
| Situación: Falta la remisión de la Autorización de la MITIC |
| Descripción: Verificado el llamado de referencia, se observa que se ha omitido la remisión de la Autorización de la MITIC, establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nacional, como requisito para la difusión en el SICP, de procedimientos licitatorios vinculados a campañas de comunicación, informativas y de publicidad. Se solicita la remisión del mencionado documento |
| Comentario: He tomado conocimiento de la nota G.D.O.C N° 482/2024, sin embargo, atendiendo a que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, es el órgano rector de la reglamentación que regula la aplicabilidad de la misma, se aguarda el parecer de la consulta realizada sobre los alcances de la misma remitida a dicha institución. |
| ***Respuesta: Teniendo en cuenta la Resolución emitida por la MITIC N° 275 de fecha de 9 de mayo de 2024, artículo 4 – Ámbito de aplicación, al respecto se informa que el Banco Nacional de Fomento no depende del Poder Ejecutivo, conforme Ley N° 5800/17 "DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", artículo 2 - Naturaleza Jurídica: "El Banco Nacional de Fomento es una persona jurídica , pública, autárquica y con autonomía, en los términos de esta Ley, de duración indefinida y sometida al marco regulatorio del Banco Central del Paraguay , a la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito, al Código Civil Paraguayo, a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos y la Contraloría General de la República.***<br>***Esta institución se regirá por las disposiciones de la presente Ley y, en lo que no está prevista en ella, por la legislación aplicable a las entidades financieras intermediarias reguladas. Su patrimonio se encuentra jurídicamente separado de los bienes del Estado."*** |

Atentamente,

**GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**DIVISIÓN CONTRATACIONES**

**ANA PAIVA**
Encargada
Sección Compras Mayores

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – División de Contrataciones – Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

**SILVIO ESTIGARRIBIA**
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones